



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2013-00313- 00

En atención a la documentación que antecede (fl. 219 al 233), por ser procedente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., este despacho:

Resuelve,

Decretar la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, hasta que culmine el proceso de negociación de deudas.

Secretaría, proceda a notificar esta decisión al centro de conciliación y arbitraje.

Por otra parte y en virtud de la petición del folio 255, el Despacho dispone fijar la cita el día 29 del mes de junio del año 2021, a fin de que la parte interesada tome las copias que requiere al expediente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



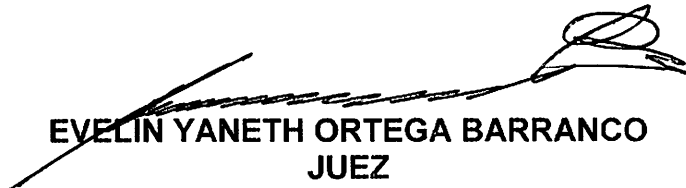
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA C CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2014-00573- 00

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede el Despacho dispone negarla, como quiera que según el artículo 599 inciso 3° del C.G.P. el Juzgado puede limitar las medidas a lo necesario, téngase en cuenta que en la dirección que solicita a folio 28 ya se embargaron y secuestraron bienes muebles y enseres según acta del folio 17 y a su vez fue positiva la solicitud de embargo de remanentes dentro de otro proceso que cursa en este Despacho., según oficio del folio 24.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

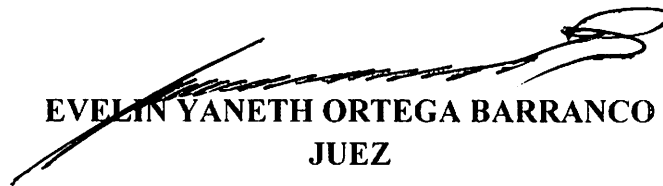
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-0034- 00

Conforme la petición del folio 44, su memorialista estese a lo dispuesto en auto calendarado 26 de noviembre de 2019 que milita a folio 41.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00071- 00

De conformidad con la solicitud del folio 134 al 143 y previo atender la misma. el Despacho ordena que por Secretaría se reenvíe el telegrama del folio 132 actualizado y al correo electrónico desde indicado por la FUNDACIÓN AYÚDATE en el folio 130, asimismo al enviar dicha comunicación, anéxese informe de entrega del mismo, y si fuere el caso. de lectura del mismo.

Por otro lado, en cuanto a las manifestaciones de la doctora RUTH STELLA SARMIENTO y previo a atender su petición de fijar fecha de remate, el Juzgado requiere al auxiliar de justicia TRANSLUGÓN LTDA a fin de que informe si ya recibió el inmueble objeto del presente proceso.

Secretaría remita comunicación.

Una vez allegadas las respuestas de los requeridos, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA C CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00569- 00

De conformidad con el oficio recibido a folio 23, agréguese al expediente la comunicación proveniente del Juzgado Civil Municipal de Funza en donde se indica que el proceso 2016-392 terminó por desistimiento tácito y de acuerdo a la solicitud de remanentes realizada dentro del expediente de la referencia (fl. 18), los mismos se ponen a disposición del presente proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

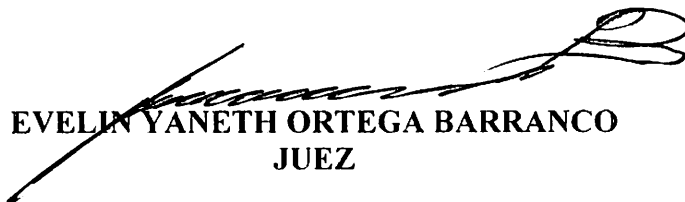
EJECUTIVO MÍNIMA CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00181- 00

De conformidad con la solicitud del folio 24 y por ser procedente, el Despacho decreta:

- El embargo de la cuota parte que corresponda la ejecutada dentro del proceso, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 051-24876. Por lo anterior, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca para la inscripción del embargo., según lo indica el artículo 593 del C.G.P.

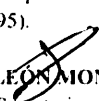
Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00677- 00

De conformidad con la solicitud del folio 12 , el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 19 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30 , a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro indicada en folio 3, en los términos allí señalados.

Por otra parte y como quiera que el auxiliar designado en auto del folio 3 ya no se encuentra vigente para el referido cargo para el presente año, el Juzgado dispone relevarlo y en su lugar nombrar a **TRANSLUGÓN LTDA.**

Comuníquesele la presente decisión al auxiliar designado.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REINVINDICATORIO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-0261 00

Revisado el expediente y en aras de continuar el trámite respectivo, el Despacho encuentra que en múltiples oportunidades se ha venido intentando realizar la diligencia de inspección judicial requerida para el proceso, sin embargo no se ha podido llevar a cabo (en la mayoría de veces), por la ausencia de la perito designada.

En tal sentido y en virtud del principio de celeridad, este Despacho dispone:

Relevar del cargo de perito evaluador de bienes inmuebles a la señora GLORIA MELO, como quiera que no concurrió a tomar posesión de dicho cargo.

Fijar la nueva fecha del 6 del mes de junio del año 2021 a las 10:30, a fin de llevar a cabo la audiencia en el folio 342, referente a la INSPECCIÓN JUDICIAL, en los términos allí dispuestos.

Asimismo se ordena que las partes de consuno asistan a la diligencia con un nuevo perito evaluador de bienes inmuebles, que se encuentre habilitado para ejercer el cargo.

Una vez surtida la anterior diligencia, se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00371- 00

Agréguese al expediente la sustitución de poder del folio 43, del cual se pone de presente que no fue tenido en cuenta, toda vez que en la fecha del 02 de febrero de 2021, no se llevó a cabo la diligencia de secuestro que se encontraba prevista para esa data.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21, Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

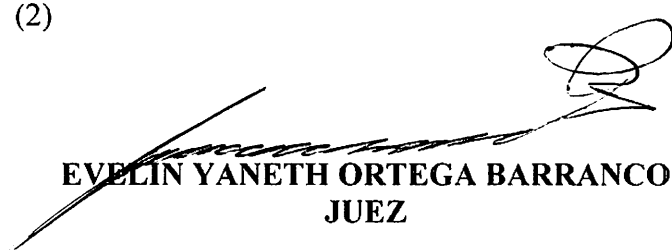
Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00371- 00

De conformidad con la solicitud del folio 31, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 19 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro indicada en folio 15, en los términos allí señalados.

Comuníquesele la presente decisión al auxiliar designado.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

MONITORIO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-0429- 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del folio 81 (dorso), y como quiera que las partes guardaron silencio frente a lo indicado en auto del folio 78, el Juzgado en aras de dar continuidad con el trámite del proceso dispone fijar la nueva fecha del 22 del mes de May del año de 2021 a la hora de 10:30, a fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en los términos señalados en auto del folio 57.

Por otro lado y de conformidad con la solicitud de los folios 79 al 81 y 82 al 91 y de la denuncia de pérdida de oficio aportada al expediente, el Despacho dispone:

Por Secretaría reexpídase el oficio 0398 de fecha 17 de febrero de 2020, para que sea retirado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

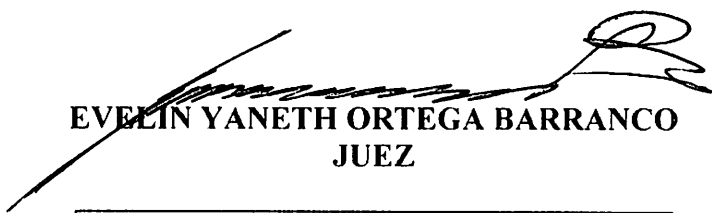
Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
MINIMA. CUANÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00465- 00**

Revisadas las gestiones de notificación aportadas a folios 78 al 83, el Despacho dispone no tenerlas en cuenta, toda vez que las mismas datan con fecha de envío del 11-03-2019 (fl. 78 y 81), es decir más de dos años atrás. Asimismo se denota que en el citatorio y aviso no se indicó el año de la providencia del mandamiento de pago, obsérvese que sólo se registró 20/06. Igualmente la parte actora volvió a incurrir en los yerros indicados en auto del folio 77.

Por lo anterior sírvase la parte actora realizar la notificación a la parte pasiva en debida forma, teniendo en cuenta las indicaciones dictadas en la presente providencia y en auto del folio 77.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MIN. CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00471- 00

Conforme la solicitud del folio 53, su memorialista estese a la respuesta brindada por la EPS FAMISANAR a folios 49 y 50.

Por otro lado, conforme la petición del folio 54 y previo a atenderla, el Despacho dispone que por Secretaría se rinda informe de los títulos consignados a favor del proceso de la referencia. Una vez cumplida la orden anterior y si hubiere depósitos , el proceso ingrese al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Men. Cuantía con Sentencia (C1)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00583 00

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado por el ejecutado OSCAR GIOVANNI ROJAS VARGAS a folios 139 al 141, es de indicarle, que tal como ha sido expresado en distintos pronunciamientos por las altas cortes, dichas solicitudes dentro de los términos judiciales se determinan como improcedentes. (*Sentencia T 172 del 2016 "La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta"*)

Es de resaltar, que las peticiones o escritos allegados dentro de las actuaciones judiciales, se deben responder o resolver en los términos que la Ley señala. Si dicha petición está estrechamente relacionada con actuaciones administrativas del juez, esta se regula por el Código Contencioso Administrativo, pero, si lo solicitado está estrictamente vinculado con las actuaciones judiciales, esta debe someterse a las reglas del proceso que se adelanta. Por lo que la autoridad de conocimiento, las partes e intervinientes y sus respectivas peticiones que se hagan dentro del trámite judicial ya sea para adelantar o imprimirle un impulso procesal al mismo, este debe ajustarse a la naturaleza, tal como lo expresa el artículo 29 CN, a las reglas propias del juicio.

Por lo anterior, si la solicitud no se realizó de conformidad con las normas procesales, esta servidora no está en la obligación de pronunciarse de fondo y mucho menos resolverá teniendo en cuenta los lineamientos de una actuación administrativa, ya que siempre deben prevalecer las reglas propias del proceso.

De igual forma, es de anotar, que tal como lo invoca el petente, su solicitud está totalmente relacionada con las actuaciones propias del expediente, pues está encaminada a declarar la nulidad de la diligencia de remate de los folios 111 al 115.

Igualmente se informa al solicitante, que los pronunciamientos desplegados dentro de una actuación judicial, se realizan por autos, ya sean de trámite o interlocutorios y no como lo solicita el peticionario.

Asimismo este Despacho debe ponerle de presente que con providencia de la fecha se resolvió lo pertinente a su solicitud de control de ilegalidad y/o nulidad sobre la mencionada diligencia de remate.

Por otro lado, en cuanto a lo referente a la petición de copia del acta de la diligencia referida y de los comprobantes de las consignaciones realizadas por el postor, se advierte que desde el pasado 02 de junio de 2021 (fl. 50 c.2), se le concedió cita para revisar el proceso, sin embargo el solicitante no asistió a la misma, pese a que dicha providencia fue notificada por estado electrónico en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Sin embargo, en aras de atender su petición, en proveído de la fecha, se ordenó remitir la copia de las piezas requeridas y a su vez fijar nueva cita para la revisión del expediente de la referencia y que adicionalmente se le comunicara vía correo electrónico sobre la misma, a fin de que pudiera asistir al Juzgado de manera presencial para el fin pretendido.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Por lo antes dicho, la parte solicitante debe estarse a lo resuelto y al trámite ordenado por la Ley.

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

NOTIFÍQUESE, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Men. Cuantía con Sentencia (c.1)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00583 00

Agréguense al expediente la documental de folios 125 al 137 que da cuenta de la petición del ejecutado dirigida a la Procuraduría General de la Nación donde solicitó acompañamiento dentro del presente proceso judicial.

En cuanto a la solicitud del folio 138, el Despacho pone de presente que la misma fue resuelta en audiencia de remate, tal como consta en el folio 111 al 114.

Por otro lado, se ordena que por Secretaría se remita al correo electrónico del ejecutado, copia de la documental solicitada en el folio 140 numeral PRIMERO, esto es, del acta de la diligencia de remate y copia de los comprobantes realizadas por el postor, respecto del remate.

Finalmente, en aras de que el ejecutado tenga acceso al expediente para su revisión, se fija **por segunda vez** cita para el día 28 del mes de Julio del año 2021 a las 12:30 pm. Secretaría informe dicha fecha y hora al correo electrónico de notificaciones del ejecutado.

NOTIFÍQUESE, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Men. Cuantía con Sentencia (C.3)

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00583 00

Rechácese de plano la solicitud de nulidad de los folios 2 y s.s. de la presente encuadernación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P. que establece que todas las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Asimismo en la norma citada se establece que las solicitudes de nulidad que se formulen después de éstas no serán oídas.

A su vez, también se pone de presente que la nulidad invocada no se encuentra enlistadas dentro del artículo 133 del C.G.P.

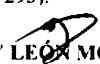
Por otro lado, se reconoce personería a la doctora KELLY VANESSA MÉNDEZ FARFÁN como apoderada judicial del ejecutado OSCAR GIOVANNI ROJAS VARGAS en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado a folio 1 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE, (3)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00821- 00

De conformidad con la solicitud del folio 147, el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 14 del mes de octubre del año 2021, a las 10:30, a fin de que se lleve a cabo la audiencia decretada en auto militante a folio 143 y 144, en los términos allí señalados.

Por otro lado, conforme la solicitud del folio 149, el Despacho dispone negarla, como quiera que según el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se indica que el desempeño del cargo de curador ad-litem se hará de forma gratuita.

Visto el informe secretarial del folio 151 y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 90, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, de acuerdo con la liquidación del crédito de los folios 155 y s.s. allegada por la parte actora, el Despacho dispone que por Secretaría se corra traslado según el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

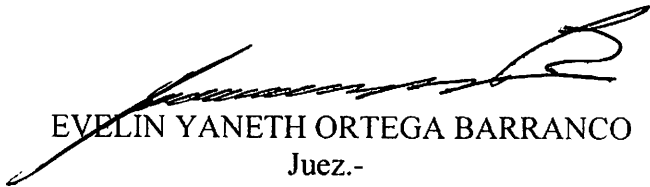
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00994-00

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 63 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 54 al 62 dorso, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

Conforme la petición del folio 63, su memorialista estese a lo indicado por Seguros Bolívar en el inciso final de su comunicado del folio 77 c.2

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA C CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01033- 00

Conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentren en la Calle 12 No. 20-43 Bloque 1 Apto 503 Manzana 11, Urbanización Las Mangas Etapa II Manzana 11 P.H de esta localidad. Exceptuando los vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro (núm. 3º, art. 593, C.G.P.). Límitese la medida a la suma de \$1.956.400 pesos m/cte.

Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01035- 00

Conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentren en la Calle 12 No. 20-43 Bloque 1 Apto 303 Manzana 11, Urbanización Las Mangas Etapa II Manzana 11 P.H de esta localidad. Exceptuando los vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro (núm. 3º, art. 593, C.G.P.). Límitese la medida a la suma de \$1.546.000 pesos m/cte.

Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestro y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

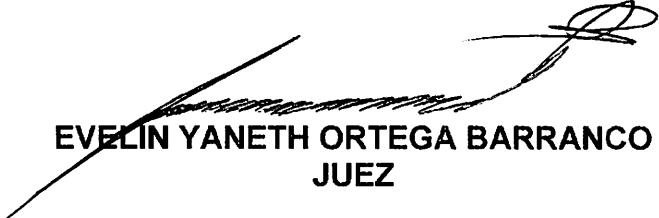
Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01035- 00

Téngase en cuenta para efectos de notificaciones, los datos aportados por el abogado ejecutante a folio 17 de la presente encuadernación.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01037- 00

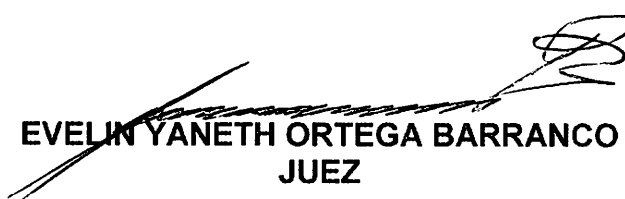
Conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentren en la Calle 12 No. 20-43 Bloque 1 Apto 204 Manzana 11, Urbanización Las Mangas Etapa II Manzana 11 P.H de esta localidad. Exceptuando los vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro (núm. 3º, art. 593, C.G.P.). Límitese la medida a la suma de \$1.624.400 pesos m/cte.

Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01037- 00

Teniendo en cuenta que la abogada en amparo de pobreza no ha concurrido al Despacho para tomar posesión de su cargo, tal como se ordenó en el auto que milita a folio 35, se ordena requerir por última vez a la togada para dar cumplimiento a la citada providencia, lo anterior, so pena de las sanciones del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P.

Secretaría remita telegrama en tal sentido y de ser posible envíelo a la dirección electrónica de la abogada mencionada.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

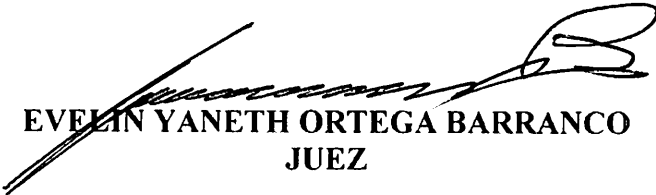
Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01071- 00

Teniendo en cuenta la solicitud del folio 35, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P. en su inciso 4º en donde se indica que junto al memorial de renuncia debe allegarse comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que allegue su escrito de renuncia debidamente suscrito.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MENOR CUANÍA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01071- 00

Secretaría, sírvase dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del folio 39 del C.2, en el sentido de emitir el oficio allí dictado.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MEN. CUANÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-001101- 00

Agréguese al expediente el trámite del oficio contentivo de medida de embargo de vehículo ante la Secretaría de Tránsito de Mosquera, aportado por la parte actora a folios 27 al 30.

Conforme la solicitud del folio 31, se asigna cita para el día 29 del mes de junio del año 2021 a las 10:30, a fin de que la parte interesada tome copias de los oficios tramitados en el expediente,

Por otro lado, de acuerdo con la petición del folio 32, el Despacho dispone negarla como quiera que la medida de embargo de cuentas del folio allí solicitada ya fue decretada desde el pasado 28 de mayo de 2019 (fl.2).

En cuanto a la solicitud del folio 34 y como obra respuesta de la medida de embargo sobre el vehículo de placas MPQ743, por parte de la Secretaría de Tránsito de Mosquera (fl.28). el Juzgado dispone:

Ordenar la aprehensión y poner a disposición de este despacho judicial el vehículo de placas MPQ743 de propiedad del ejecutado VILLAMIL LEITON MIGUEL ANGEL; dicho vehículo debe ser llevado a los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca. de conformidad con lo establecido en las resoluciones 8916 de 15 de 205 y 9034 de 28 de diciembre de 2015. Secretaría sírvase oficiar a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, comunicando lo antes ordenado.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MEN. CUANÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-001101- 00

De acuerdo con la petición del folio 36 y s.s., el Despacho ordena que por Secretaría se oficie a la entidad SISPRO, a fin de que informen lo allí solicitado respecto de los ejecutados SANDRA MILENA OSPINA ZAPATA Y MIGUEL ANGEL VILLAMIL LEITON.

Secretaría proceda de conformidad,

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Min. Cuantía con Sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00215 00

De la nulidad allegada por la ejecutada dentro del proceso mediante apoderado Judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de 3 días, conforme lo señala el artículo el artículo 134 en concordancia con el 110 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

Asimismo se reconoce personería a la doctora MARIA DOLORES MACÍAS PÁEZ como apoderada judicial de la ejecutada FLOR OJEDA GÓMEZ en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado a folio 1 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

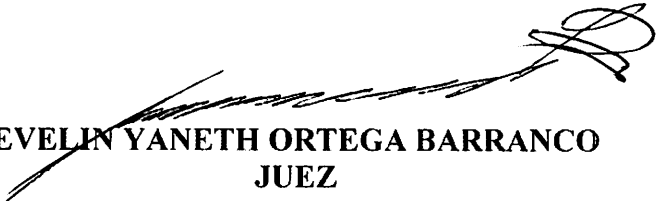
Ejecutivo Min. Cuantía con Sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00215 00

Conforme la solicitud del folio 42 allegada por la apoderada de la ejecutada, el Despacho encuentra que le asiste razón, como quiera que el escrito de nulidad aportado por dicha parte fue radicado el 28 de agosto de 2020 según consta en el folio 7 del c.3, mientras que el auto que ordenó aprobar la liquidación de costas, se realizó el 03 de febrero de 2021 (fl 41).

En tal sentido el Despacho ordena:

1. Dejar sin valor y efecto el auto calendado 03 de febrero de 2021.
2. En consecuencia, una vez se resuelva la nulidad allegada por la pasiva, el Juzgado procederá a pronunciarse sobre las costas realizadas por Secretaría a folio 40.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA C SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00285- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 21, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

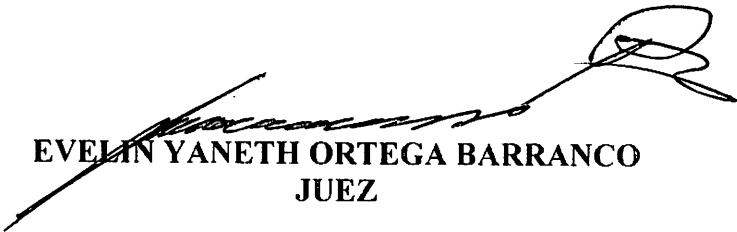
EJECUTIVO MÍNIMA CUANÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00291- 00

Conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P. y teniendo en cuenta la solicitud del folio 33, el Juzgado dispone corregir el auto que decretó medidas cautelares visible a folio 32, en su numeral 2) en el sentido de indicar que se comisiona a **“la Alcaldía Municipal de Funza”** para la diligencia respectiva.

En lo demás manténgase el auto incólume.

Secretaría proceda de conformidad elaborando el comisorio correspondiente y teniendo en cuenta la corrección antes dictada.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA C. SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00475- 00

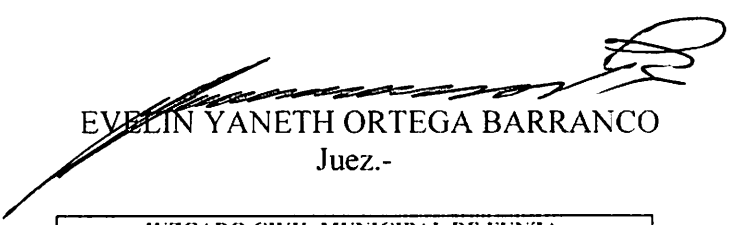
En atención al escrito de medidas cautelares que antecede y conforme a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que los ejecutados dentro del proceso posea en cada una de las entidades bancarias que se relacionan en el folio que antecede. Límitese la medida a la suma de \$1.000.000 pesos m/cte.

Para tal efecto, librese los oficios con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del juzgado y para el presente proceso. ADVIÉRTASELE que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

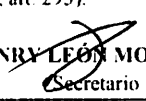
Inclúyase en el oficio cédulas y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

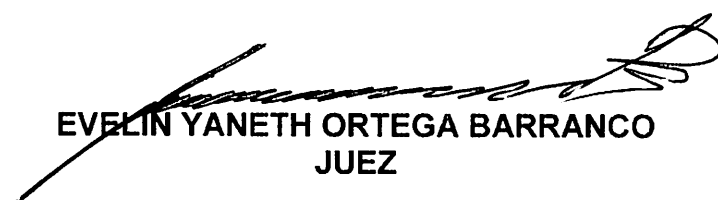
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00683- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial a folio 17, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderada judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00765- 00

En atención a la solicitud realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a folio 22, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la parte ejecutante, mediante su apoderado judicial.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiase a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA SIN SENTENCIA

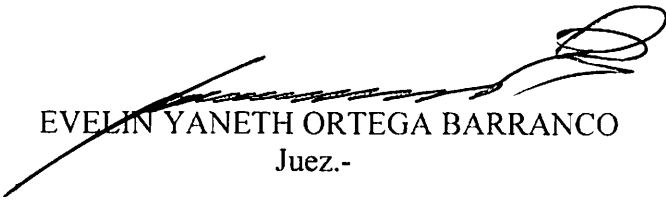
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00773-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 95, y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso. **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme se solicita en el folio 95.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglóse el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA

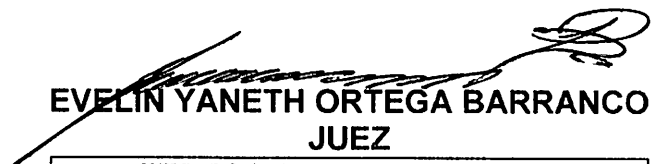
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0791 00

De acuerdo con la solicitud del folio 41 al 46 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P. el Despacho ordena:

1. ACEPTAR la renuncia de poder allegada por el dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte actora.

Por otra parte teniendo en cuenta la documental de folios 51 al 63, el Despacho dispone reconocer personería a la entidad COVENANT BPO S.A.S, a través de la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00833- 00

Teniendo en cuenta las gestiones de notificación allegada al expediente, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, toda vez que a folio 100 se avizora que no se indicó fecha de entrega, como tampoco firma de recibido o constancia de la empresa de mensajería donde se indique que el notificado vive o labora en la dirección o se rehusó a recibir la notificación.

Por lo anterior, proceda la parte actora a realizar nuevamente la notificación teniendo en cuenta lo antes señalado.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud del folio 102 y 103 y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del C.G.P. el Despacho ordena:

1. ACEPTAR la renuncia de poder allegada por la dra. MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO como apoderada judicial de la parte actora.

Finalmente en cuanto a la petición del folio 106, su memorialista estese a lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

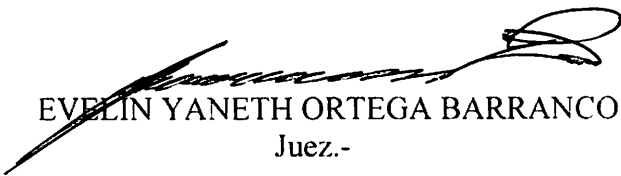
**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
CON SENTENCIA**

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00910-00

Teniendo en cuenta que durante el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la pasiva guardó silencio según consta en folio 119 (dorso) y como quiera que se ajusta a derecho, el Juzgado dispone APROBAR la liquidación de crédito de folios 114 y 115, según lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3) del C.G.P.

Por otro lado, visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 119, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00945- 00

En virtud de la petición del folio 24 c-2, el Despacho dispone fijar la cita el día 29 del mes de junio del año 2021 a fin de que la parte interesada tome las copias y examine el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

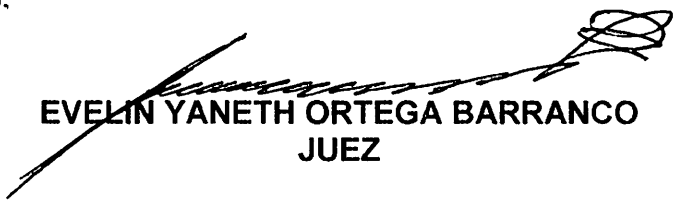
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00945- 00

De conformidad con la solicitud del folio 88, la abogada interesada, sírvase allegar memorial contentivo de poder, como quiera que no obra en el expediente.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría a folio 90, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2).


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ejecutivo Mínima C. Sin Sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00983 00

Teniendo en cuenta las manifestaciones del auto anterior, allegadas por la parte actora y en aras de dar continuidad al proceso de la referencia, el Despacho dispone:

Correr traslado a la parte actora de la contestación de la parte pasiva (fls. 163 al 167) por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 443 numeral 1) del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MÍNIMA CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01054- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que según auto que antecede los ejecutados dentro del proceso se notificaron conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y por lo tanto se le otorgó el término para contestar la demanda de la referencia, sin embargo frente a dicho término los ejecutados guardaron silencio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 28 de enero de 2020 (fl.23),

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$950.000.00 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

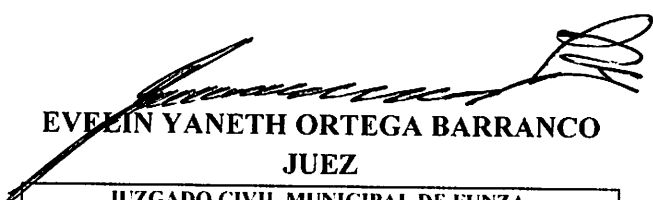
EJECUTIVO MÍNIMA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-01058-00

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la entidad ejecutante a través de su endosatario en procuración, coadyuvada por el ejecutado dentro del proceso y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Entréguese a favor de la parte actora y según lo solicitado en el folio 26, los títulos judiciales consignados a nombre del presente proceso hasta la suma de \$2.062.162,00 m/cte, el restante de los depósitos entréguese a favor de la pasiva.
- 5.- Desglóse el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.
- 6- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 293).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00083- 00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 66 y 68 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme lo manifiesta el apoderado ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiase a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglósese el título valor base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante, con las anotaciones del caso, esto es que la obligación continúa vigente, conforme la terminación decretada. Art. 116 del C.G.P.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SIN SENTENCIA

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00107- 00

En virtud de la respuesta positiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zona Centro de los folios 7 al 15 ,en donde informa el registro del embargo dictado por este Despacho y por ser procedente, el Juzgado ordena:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1909220 de propiedad del aquí ejecutado. Para la práctica de la diligencia, se señala se comisiona a la Alcaldía Municipal de Funza a quien se le otorga facultades para designar secuestre y fijarle honorarios.

Secretaría libre el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA SIN SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00117- 00

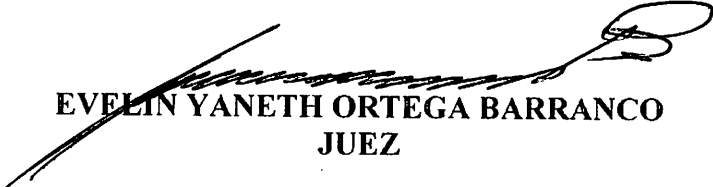
Conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P. y teniendo la solicitud del folio 27, así como el escrito de la demanda y sus anexos, el Juzgado dispone corregir el mandamiento de pago visible a folio 26 y calendado 27 de enero de 2021, en lo referente a las pretensiones respecto del pagaré No. 259353283 las cual serán en contra de EMPAQUES Y SERVICIOS LMG S.A.S. Y PAULINA AYDEE GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Asimismo se pone de presente que las pretensiones del pagaré No. 9004529751-2592, solamente van dirigidas contra EMPAQUES Y SERVICIOS LMG S.A.S.

En lo demás manténgase incólume el auto referido.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva junto al mandamiento de pago primigenio.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 21. Hoy 24 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario